

definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.- El acuerdo definitivo que se adopte, incluyendo el provisional elevado a tal categoría conforme a lo previsto en el apartado anterior y el texto íntegro de la ordenanza serán publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid entrando en vigor dentro de los quince días siguientes al de dicha publicación conforme a lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR E IGUALDAD Y ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 15 DE MARZO 2016, SOBRE EL IMPORTE PARA EL AÑO 2016 DEL CONTRATO DE JARDINERÍA INTEGRAL, UNA VEZ ACTUALIZADO EL IPC.-

La **Sra. Sabugo Marcello**, Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ El pasado 15 de marzo en reunión de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad y Especial de cuentas, se aprobó por mayoría el importe del contrato de Jardinería Integral, una vez actualizado el Índice de Precios al Consumo. El mencionado contrato contempla la actualización de los importes según el IPC, por lo que resulta preceptivo establecer los nuevos importes. Una vez actualizado el IPC del período diciembre de 2014/diciembre del 2015, que resultó ser “0” y descontado el previsto del 0,25% y una vez previsto para el 2016 del -0,20%, los nuevos importes del contrato es de 1.863.421,20€: 372.493,67€ correspondiente al personal de limpieza, y 1.490.927,53€ para el personal de jardinería, inversiones, amortizaciones, costes financieros y gastos de funcionamiento. Por lo expuesto anteriormente, se solicita a este Pleno el voto favorable al Dictamen emitido por la Comisión.”””””

La **Sra. Hernández Romero**, Concejala del Grupo Municipal Arganda Sí Puede, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ Consulta Vinculante de la DGT V2275-13 que trata sobre el tipo de IVA aplicable a los contratos de servicios que tengan por objeto la jardinería municipal. El problema que se plantea en dicha consulta que tipo aplicar cuando además de las prestaciones propias de jardinería, se incluyen en el contrato otras consistentes en “limpieza de jardines y pavimentos”. De la citada sentencia pueden extraerse las siguientes conclusiones: La realidad de las operaciones, entendidas desde la perspectiva del destinatario, es la que debe prevalecer, por lo que resulta improcedente realizar un fraccionamiento artificial de las operaciones en aras de su calificación fiscal. Cuando una determinada prestación no constituye un fin en sí

estudiar en relación a otros contratos que han estado en vigor, para poder sacar conclusiones -más allá de la actualización del IPC- conclusiones de la presencia en Arganda de Urbaser y del grupo al que pertenece. Como la información se nos va ofreciendo con cuenta-gotas, según se van convocando Comisiones Informativas y como además en el Consejo de Administración de ESMAR, que es donde imaginamos que se discute el grueso de estos contratos, pues no se publican ni los órdenes del día de esos Consejos de Administración – que la semana pasada hubo uno- , ni tampoco las actas, a pesar de que se cuenta con la ironía o el sarcasmo de titular como “gobierno abierto” una de las pestañas de la página web de ESMAR, pues en este caso nos vamos a abstener hasta que contemos con expedientes menos extensos en lo superficial y más en lo sustancial y con información de calidad sobre otros contratos para poder hacer las correspondientes comparativas y sacar conclusiones sobre Urbaser, el grupo al que pertenece y su relación con el Ayuntamiento de Arganda del Rey. “”””

La Concejala del Grupo Municipal Popular, **Sra. Guillén Sanz**, interviene diciendo que ante las intervenciones anteriores quiere que se la aclare qué es lo que están tratando, cree que es una actualización del IPC que viene por contrato y la impone la Ley.

La **Sra. Sabugo Marcello**, Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad, dice a la Sra. Hernández que el Técnico Municipal asistente a la Comisión Informativa tomó nota y está haciendo las comprobaciones sobre el porcentaje de IVA, este contrato finaliza en Octubre de 2016; a la Sra. Cuéllar la dice que intenta llevar la atención a otros puntos que no están en el orden del día, el expediente tiene más de 750 páginas y con ello se puede analizar y sacar sus propias conclusiones y no le parece que traslade al Pleno esas cuestiones, no hay interés por ocultar nada, y las preguntas que ahora traslada tampoco las presentó en dicha comisión porque no acudió a la celebración de la Comisión Informativa; a la Sra. Guillén la dice que el punto es actualización del IPC.

En este momento de la sesión la Sra. Cuéllar Espejo solicita intervenir y el Sr. Alcalde-Presidente dice que el criterio de la Alcaldía respecto de alusiones personales se refiere a que cuando se hacen apreciaciones de tipo personal sobre algún miembro de esta Corporación, no es el caso, se han manifestado cuestiones no de tipo personal, y que la Sra. Cuéllar tiende a verter insidias sobre todo lo que se trata en el Plenario, ha intentado hacer ver que no se le ha dado la información necesaria para que haga su trabajo de Concejala, la propone que a las comisiones a las que tenga a bien acudir lo diga previamente y van a convocar esas comisiones informativas en el Archivo Municipal, para que tenga a su disposición toda la información que obra en este Ayuntamiento y de Esmar, han aprobado la creación de una comisión para poner toda la información en sus manos, se la ha facilitado toda la información que ha pedido desde que es Alcalde y no vierta acusaciones falsas en este Plenario.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA por mayoría** con veintitrés votos a favor: ocho del Grupo Municipal Popular (ausente Sra. Fernández Millán), seis del Grupo Municipal Socialista, cuatro del Grupo Municipal Ciudadanos Arganda, dos del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid Los Verdes, dos del Grupo Municipal Arganda Sí Puede y uno del Concejal no Adscrito, y una abstención del Grupo Municipal Ahora Arganda, **aprobar** la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior, Igualdad de fecha 7 Marzo 2016 que literalmente dice:

“ Visto el expediente relativo al contrato del “**Servicio de Jardinería Integral**”, adjudicado mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 10 de octubre de 2002, a la empresa URBASER, S.A. (antes TECMED, S.A.) con CIF A79524054, por un plazo de ejecución de cuatro años.

“ Posteriormente y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2006, se prorrogó y amplió el citado contrato por un plazo de ejecución de diez años más, es decir hasta el 15 de octubre de 2016.

“ Con fecha 20 de septiembre de 2012 la Junta de Gobierno Local aprobó la modificación del contrato consistente en la disminución del precio en un 19,43%, estimándose por el citado órgano, en sesión de fecha 11 de octubre de 2012, el recurso de reposición interpuesto por la empresa adjudicataria, aprobándose posteriormente por acuerdo del mismo órgano de fecha 7 de febrero de 2013 la forma de aplicación correcta de los tipos impositivos de IVA.

“ Visto que la cláusula séptima del pliego de condiciones particulares que rige dicho contrato establece que el importe del mismo será revisado anualmente.

“ Visto que el Instituto Nacional de Estadística ha publicado la variación del Índice de Precios al Consumo relativo al período de diciembre 2014-diciembre 2015, que ha resultado ser el 0,0%.

“ Resultando que según fuentes del INE, el índice de precios de consumo previsto para diciembre de 2016 es el (-0,20%)

“ Visto que la competencia para su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con el art. 22.2. n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, aplicable por estar vigente en la fecha de inicio del contrato.

“ **PROPONGO** al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

“ **Primero.-** Aprobar el importe del contrato correspondiente al periodo de enero a 15 de octubre de 2016 del “Servicio de Jardinería Integral” una vez actualizado el IPC correspondiente al período dic-2014/dic-2015, que ha resultado ser del (0,0%) y descontado el importe del IPC previsto del 0,25€ para el año 2015, y una vez aplicado el previsto para el año 2016 (-0,20%), que asciende a las siguientes cantidades, IVA incluido:

“ - 1.863.421,20€, importe total del contrato hasta el 15 de octubre de 2016, desglosado del siguiente modo:

“ 372.493,67€ (10% de IVA incluido personal de limpieza).

“ 1.490.927,53€ (21% de IVA incluido, personal de jardinería, inversiones, amortización, costes financieros y gastos de funcionamiento).”””

En este momento de la sesión, siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos, se ausenta de la misma la Sra. Cuéllar Espejo.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, A PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO, DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS (Nº 65/2016).-

Por el **Sr. Alcalde-Presidente** se informa que hay tres enmiendas presentadas: una del Grupo Municipal Arganda Sí Puede, una del Grupo Municipal Ciudadanos Arganda y una del Grupo Municipal Popular y pide que el ponente exprese su aceptación o no de las mismas.

El **Sr. Ruiz Martínez**, Concejal no adscrito, manifiesta que aceptan las enmiendas de adición presentadas y realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ Antes de comenzar con mi intervención y, como ya lo hice en el pleno anterior, quiero dar las gracias a los vecinos y vecinas que han presentado y preparado esta moción y la propia intervención, esto demuestra una vez mas que se puede hacer política dando a los vecinos y vecinas de nuestro municipio la oportunidad de que sean ellos y ellas los que colaboren con los temas a tratar en este plenario. Parece evidente que se viene produciendo un incremento en la toma de conciencia sobre aspectos medioambientales y de participación vecinal en el seno de la ciudad, conceptos como barrios verdes, huertos urbanos, mobiliario urbano reciclado, espacios autogestionados, ya no nos suenan tan ajenos y responden a una corriente de movimiento vecinal que aspira, desde sus posiciones locales, a ser muestra de soluciones alternativas en la ciudad. Los terrenos baldíos y solares desocupados en la ciudad se presentan como unos espacios que albergan una enorme potencialidad para el desarrollo de iniciativas creativas por parte de la ciudadanía. La expresión “TERRAIN VAGUE” (en castellano “TERRENO BALDÍO), es el término que en la terminología arquitectónica expresa aquella condición del espacio urbano que queda libre de actividad, vacío e improductivo. Se trata generalmente de extensiones de suelo en la ciudad con límites precisos, una porción de tierra potencialmente aprovechable que permanece expectante ante un posible uso. No obstante, estos espacios son especialmente evocadores en cuanto que aúnan a su ausencia de uso y actividad, la sensación de libertad y de expectativa. En su indeterminación se halla su gran capacidad para ser percibidos como espacios llenos de posibilidades, como lugares en espera de un uso que está por definir. En un momento en que las transformaciones en la forma de producir han ido dejando grandes espacios vacantes